

ARTÍCULO 4.- La entrada en posesión por el Estado dominicano de los mencionados solares, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.486, de fecha 10 de noviembre del 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, a la Dirección General de Impuestos Internos, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 300-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 300-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: La señora María Tomasina González Almánzar queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Tomasina González Almánzar**.

Artículo 2: El señor Achery Antonio Aybar Almonte queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Chery Antonio Aybar Almonte**.

Artículo 3: La señora María del Pilar Marmolejos Escalante queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María del Carmen Marmolejos Escalante**.

Artículo 4: El señor Victoriano Severino queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Víctor Severino**.

Artículo 5: La señora Arcenia Parra Duarte queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Parra Duarte**.

Artículo 6: El señor Federico Jovanny Jiménez Perez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Federico Giovanni Jiménez Perez**.

Artículo 7: El señor Daniel Parra García queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Virgilio Parra García**.

Artículo 8: La señora Dennys Batista Frías queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dense Batista Frías**.

Artículo 9: El señor Joaquín Perez Santiago queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Joaquín Antonio Perez Santiago**.

Artículo 10: La señora Alejandrina Martínez Trinidad queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Esperanza Martínez Trinidad**.

Artículo 11: El señor Miguel Cirilo Mercedes Medrano queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Miguel Mercedes Medrano**.

Artículo 12: La señora Margarita Espinal Espiral queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mercedes Margarita Espinal Espinal**.

Artículo 13: La señora María Anyelina Nin Brito queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Angelina Nin Brito**.

Artículo 14: La señora Toribia Espiritusanto Reyes queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Alexa Espiritusanto Reyes**.

Artículo 15: La señora Juana Bautista Arias Díaz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Arias Díaz**.

Artículo 16: El señor Ercilio Ramírez Abreu queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Angel Mota Ramírez Abreu**.

Artículo 17: La señora Ramona María Flete Gil queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Flete Gil**.

Artículo 18: El señor Bertilio Antonio Arias Estrella queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Roberto Antonio Arias Estrella**.

Artículo 19: El señor Crisóstomo Darío Enríquez Del Rosario queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Christian Henríquez del Rosario**.

Artículo 20: El señor Graciliano Ferreiras De León queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Anthony Ferreiras De León**.

Artículo 21. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil siete (2007), año 164 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 301-07 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 301-07

VISTAS: Las instancias Nos. 3476, 3824, 3825, 3826, 3942, 3943, 3944, 3945, 4142, 4145, 4144, 4397, 4398, 4399, 4400, 4402, 4403, 4404, y 4405 del 17, 25, 1, 9 y 15 de abril y mayo del 2007; 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3733, 3831, 4319, 4396, 4401, 4396 y 4406 del 17, 24, 25 y 15 de abril y mayo del 2007; respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;